

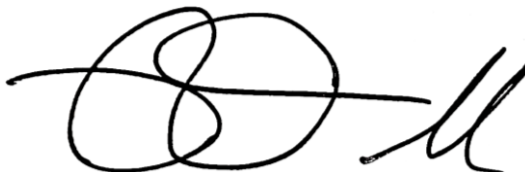
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Nulidad de Contrato. Rad. 11001310304320220002300

Por cuanto la auxiliar de la justicia designado se excusó de ejercer el cargo, se le releva del mismo y en su lugar se designa como curador *ad litem* de de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ PARMENIO GONZÁLEZ SOLANO a la abogada EMILCE BASTO MORENO quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 2495.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CALLE 30 6 22 OFIC 1903, el número celular 3002182801 y el correo electrónico [dymeneses@rentingtotal.com](mailto:dymeneses@rentingtotal.com).

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
JUEZ

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85f17e522a1cb5713daed58fb8145861d86421cc95d02463b2f731e609c363b**

Documento generado en 10/05/2023 03:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>